NOTA DNCP/DNC/N° 21708 / 2016

Asunción, 05 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Maria.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD reparo "REPARACION Y REMODELACION DE BAÑOS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" INGRESADO AL SICP EN FECHA (03/08/16) Expediente n°319154 ID N°314061.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha que han indicado en la carta para la visita al sitio de obras es posterior a la fecha tope de consultas.-

2. El plazo de duración de la garantía de mantenimiento que han indicado en el anexo 2 punto 7 (90dias) no coincide con lo establecido en el punto 9 inc. m) y 11 del anexo 1.-

3. Falta establecer el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo conforme lo establece el art. **Art. 50 del Decreto 21909/03 que dice:** "La visita al sitio de la obra podrá estar regulada en el PBC con indicaciones de fecha, hora y procedimiento. Además todo oferente que no efectúe dicha visita, estando está regulada en el pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 37/2015** que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

5. Falta establecer el plazo para la recepción provisoria y definitiva de la obra.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

6. La convocante ha indicado lo siguiente en la cláusula sexta de la proforma: *La empresa adjudicada deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato (EN FORMA DE DECLARACIÓN JURADA). equivalente al 10 %(diez por ciento) del monto total adjudicado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos de haberse firmado dicho documento. Por un periodo válido hasta el 31 de diciembre de 2016;* al respecto le recordamos lo establecido en el **Art. 10 Decreto 6225:**

Abog. Lucía Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

"Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, ***en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".***

7. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP N° 956/2016. Artículo 1**. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo1 De la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB